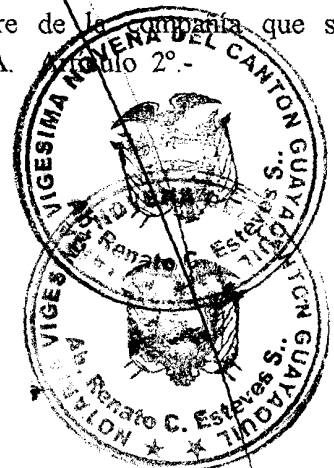


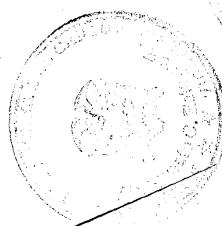
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA WIDE FORMAT
IMPRESIONES S.A.-----
CUANTIA: USD \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once, ante mí, abogado Renato Carlos Estévez Sañudo, notario (encargado) Vigésimo Noveno de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor CRISTÓBAL ARMANDO AYCART MUÑOZ, quien es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora ISABEL JACINTA OLVERA VERGARA, quien es ecuatoriana, mayor de edad, viuda, ama de casa, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Constitución de esta Sociedad Anónima, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la constitución de esta Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor CRISTÓBAL ARMANDO AYCART MUÑOZ, quien es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora ISABEL JACINTA OLVERA VERGARA, quien es ecuatoriana, mayor de edad, viuda, ama de casa, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, esta Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, del Código de Comercio vigente, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es WIDE FORMAT IMPRESIONES S.A. Artículo 2º.-



Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto social de la compañía será: a) La fabricación, industrialización y/o comercialización, exportación, importación, consignación, representación y/o distribución de toda clase de maquinaria empleada para labores de imprenta y artes gráficas; así como sus accesorios mecánicos y no mecánicos; repuestos, insumos, papel, tintas, colores, cartulinas; solventes, lonas, vinilos, sustratos rígidos y demás utensilios propios de la industria gráfica; b) La oferta a nivel local y nacional de todo tipo de trabajo de imprenta, impresión digital y diseño gráfico; c) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente o representante comercial de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, siempre vinculadas con la industria gráfica; d) Diseño, fabricación y comercialización, importación e instalación de bastidores, estructuras y vallas metálicas publicitarias. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Art. 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- Del Capital: Artículo 5º.- Capital y Acciones.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración: Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del

definitivamente. Artículo 13º.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- Disolución y Liquidación: Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CLÁUSULA CUARTA: APORTES.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), suscrito en su cien por ciento y pagado en el veinticinco por ciento (25%) de la siguiente forma: el señor CRISTÓBAL ARMANDO AYCART MUÑOZ ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de las mismas en numerario, es decir, cien dólares de los Estados Unidos de América; y, la señora ISABEL JACINTA OLVERA VERGARA ha suscrito cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de las mismas en numerario, es decir, cien dólares de los Estados Unidos de América. Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante. CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora ISABEL JACINTA OLVERA VERGARA; y, como Gerente General de la misma al señor CRISTÓBAL ARMANDO AYCART MUÑOZ. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado ANDRÉS MERCHÁN RAMOS para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del contrato contenido en la presente escritura pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el registro que la ley ordene. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura Pública. Firma: Abogado Andrés Merchán Ramos.- Registro número doce mil setecientos



 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0001
NÚMERO

0912279304
CÉDULA



AYCART MUÑOZ CRISTOBAL
ARMANDO

QUAYAS
PROVINCIA
TANQUI
PARKOQUIA

QUAYAS
CANTON
ATACORNA
QUAYAS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EDUARDO ***** V12201222
CHAGAR HURBERTO MARTINEZ
SECUNDARIA SUSPICION DOMESTICO
RIGOBERTO OLIVERA
MILDA VERA
GUAYMA
21/01/2003
029-3936
REN
G.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7357007
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO SUAREZ FRANCISCO VICTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2011 9:57:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

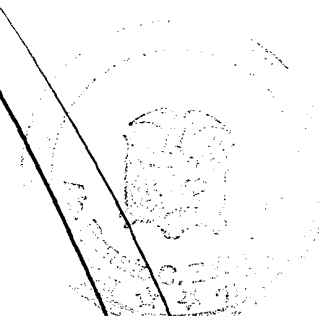
WIDE FORMAT IMPRESIONES S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, Mayo 13 del 2011

Mediante comprobante No. 302582732 el Sr. FRANCO SUAREZ FRANCISCO VICTOR consignaron en este Banco, un depósito de US\$ 200.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de WIDE FORMAT IMPRESIONES S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CRISTOBAL ARMANDO AYCART MUÑOZ	100.00
ISABEL JACINTA OLVERA VERGARA	100.00
TOTAL	200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0 % de certificados de ahorros a 31 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

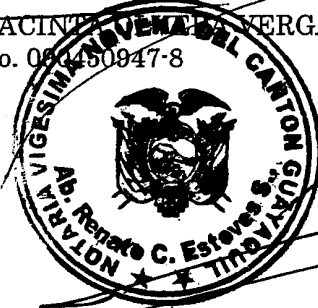
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



treinta y seis, Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- La misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales del caso. Quedan agregados a este registro todos los documentos habilitantes.- Leída que fue por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.


CRISTÓBAL ARMANDO AYCART MUÑOZ
C. de C. No. 091227930-4
C. V. No. 124-0001


ISABEL JACINTO VERGARA
C. de C. No. 091450947-8



Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WIDE FORMAT IMPRESIONES
S.A. QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECISEIS
DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE .-



Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

WIDE FORMAT (J)



ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO. NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al
margen de la matriz de Constitución de la Compañía WIDE FORMAT
IMPRESIONES S.A., de la resolución No. SC. IJ. DJC. G.11. 0003634, emitida por
el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ. Subdirector Jurídico de Compañías de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la Constitución
de la Compañía WIDE FORMAT IMPRESIONES S.A. de fecha veintinueve de
Junio del dos mil once.- DOY FE.
Guayaquil, 29 de Junio del 2011



Ab. Renato C. Esteves Sañudo

NOTARIO SUPLENTE

VIGESIMO NOVENO

DEL CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplente

Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy

que las copias constantes de fojas

son iguales al documento que me fue exhibido.

Guayaquil, 2011

21 SEP 2011



Ab. Renato C. Esteves Sañudo

NOTARIO SUPLENTE

VIGESIMO NOVENO

DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 44.938
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:16

Nº 0000286

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003634, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 29 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **WIDE FORMAT IMPRESIONES S.A.**, de fojas 74.585 a 74.596, Registro Mercantil número 14.798.-

ORDEN: 44938



S

REVISADO POR:

P



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0022209

Guayaquil, 23 SEP 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WIDE FORMAT IMPRESIONES S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL